

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS, “AYUDAS PARÉNTESIS” DEL PLAN RESISTIR

PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la **concesión directa**, por parte del **Ayuntamiento de Sueca**, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores, que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19, que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, **que tengan su actividad en el término municipal de Sueca, incluyendo a las ELM: El Perelló y El Mareny**, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el **Plan Resistir**, que incluye **“Ayudas Paréntesis”** en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

La finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas, que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases, **es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales**, que estos negocios han ido soportando, pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada como consecuencia de la pandemia, contribuyendo así a su viabilidad económica.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

- 1.- Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, **en régimen de concesión directa**, de las **“ayudas paréntesis”** por parte del **Ayuntamiento de Sueca**, objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley, para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.
- 2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO. Crédito presupuestario / financiación

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a: **865.912 €**, de los cuales el 62,5% del coste total (**541.195 €**), es sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5% del coste total (**194.830,20 €**), es financiado por la Diputación Provincial de València y el restante 15% (**129.886,80€**) es aportado por el Ayuntamiento de Sueca.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones, estará a cargo a la aplicación presupuestaria: **“4390-47901 PLA RESISTIR”**.

Si tras la concesión de las presentes ayudas, **quedara excedente de recursos sin utilizar**, podrá dedicarse dicho excedente, previa decisión por el órgano competente:

- 1.- A complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria.
- 2.- A la concesión de ayudas a autónomos y microempresas correspondientes a este término municipal, incluidas las Entidades Locales Menores, en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

El acto de concesión de las ayudas de la convocatoria Plan Resistir “Ayudas Paréntesis” queda condicionado a la aprobación del expediente de generación de créditos que dote del crédito presupuestario del importe equivalente al contenido en el apartado tercero, bien con la efectiva recaudación de su cuantía, bien con el compromiso firme de aportación al Ayuntamiento de Sueca de la cantidad destinada a estas Ayudas, por parte de la Generalitat Valenciana y de la Diputación de València.

CUARTO. Cuantía de la subvención.

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas:

- 1.- Una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo, en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.
- 2.- Una cantidad fija de 2.000 € por microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras, en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.
- 3.- Una cantidad fija de 200 € por autónomo colaborador, o persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social, a fecha: **31/12/2020**, de dichas microempresas o autónomos, en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.

QUINTO. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables, los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido **entre el 1 de abril de 2020, y la fecha de presentación de la solicitud de subvención**. Se consideran gastos corrientes subvencionables en esta convocatoria los que se determinan en el apartado noveno de estas bases.

SEXTO. Personas o entidades beneficiarias.

Son beneficiarias de estas ayudas:

1.- Autónomos, en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, que ejerzan su actividad en el **término Municipal de Sueca, incluyendo a las ELM El Perelló y El Mareny.**

2.- Microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, que ejerzan su actividad en el término **Municipal de Sueca, incluyendo a las ELM: El Perelló y El Mareny.**

Se incluyen: las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, así como también: las asociaciones, fundaciones, y en general, entidades sin ánimo de lucro.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Requisitos para ser persona o entidad beneficiaria.

Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas en los términos descritos, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales, que motivan la concesión de las subvenciones, **incluidas en el Anexo I**, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa, en los términos descritos en el apartado de entidades beneficiarias, legalmente constituidas, que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas IAE), en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el Anexo II del Decreto Ley 1/2021, a **fecha: 31/12/2020.**
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que no dispongan de certificado digital, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes (que tendrá que justificarse), para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

- Que figuren en el listado de exentos del IAE, por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- El local de desarrollo de la actividad, se encuentre en el **término municipal de Sueca, incluyendo a las ELM: El Perelló y El Mareny**.
- Que se encuentren en funcionamiento la entidad solicitante, a fecha: 31/12/2020 .
- Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza, cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Sueca, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
- La actividad que se declara, se incluye entre uno de los códigos CNAE recogidos en la convocatoria.
- Quedan excluidas: Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

OCTAVO. Documentación a presentar por los interesados.

- **1.-** La solicitud firmada por la persona interesada o su representante legal, con modelo anexo a las bases u otro documento admitido en derecho, que acredite la misma)

Si es persona física y no disponga firma digital, deberá acudir a persona que si disponga de la misma, acreditandose la representación con modelo admitido en derecho o modelo anexo a las bases.

- **2.- Certificado actualizado de Situación Censal (IAE)**, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en todo caso: **del local de desarrollo de la actividad. En caso de Autónomos, que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física**, se deberá aportar certificado emitido por la Cooperativa, en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención, por importe de 2.000 €, impuestos no subvencionables excluidos.
- **3.- Informe Vida laboral de la empresa /autónomo**, a fecha: 31/12/2020.
- **4.- Documentación acreditativa del número de trabajadores a: 31/12/2020**, adjuntando:
 1. Los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
 2. Modelo 190, en orden a la acreditación del autónomo colaborador.
- **5.- Declaración responsable firmada por el interesado (incluida en la solicitud)**, de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- **6.- Certificado** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- **7.- Declaración responsable:** de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda municipal (incluida en la solicitud).
- **8.- Declaración responsable** de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas, (incluida en la solicitud).
- **9.- Para las microempresas: declaración responsable (incluida en la solicitud)**, de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- **10.-Ficha Mantenimiento de Terceros según modelo normalizado** que se puede obtener en:
<http://www.sueca.es/val/transparencia-participacio-ciudadana/transparencia/instancies-tresoreria>
- **11.- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos**, ajustándose a lo previsto por los apartados correspondientes.

La presentación de los documentos citados anteriormente, no exime al interesado a que el Ayuntamiento, pueda pedir en cualquier momento la aportación de la documentación que considere necesaria en orden a su aclaración o justificación, a los efectos oportunos.

NOVENO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiados con cargo a las presentes subvenciones, los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial, y que resulten estrictamente necesarios, por importe neto de 2.000 €, impuestos no subvencionables excluidos, acompañados justificante de pago bancario y con identificación de la persona o empresa destinataria, tales como:

Conceptos (a determinar en la justificación):

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar: justificante bancario de pago de las mensualidades correspondientes.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto, por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar: facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc), vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

- e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa, en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar: los recibos de salario (nóminas), la acreditación de su pago, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas: justificante bancario pago cuota autónomo y/o (cuota patronal TC1).
- f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.
- g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Se admitirán los gastos realizados entre el período: 01/04/2020 y la fecha de la solicitud.

3. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

4. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado **siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada** y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

En ningún caso el importe de las ayudas, podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

DÉCIMO. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Normas Reguladoras, se tramitará en **régimen de concesión directa**, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos. En concreto, en el punto 2 apartado c), se especifica: *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

2. Si resultase necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes, **se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica, teniendo en cuenta:**

- a) Que en el caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada, la de la última presentación de documentación adscrita a la solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.
- b) Que el Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, **hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria**, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

Por lo tanto: En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, se procederá de la siguiente manera: **se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito.**

DECIMOPRIMERO: Lugar y forma de presentación de la documentación.

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales, requerirá la presentación del **modelo normalizado de instancia**, en el **plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Sueca, apartado ANUNCIOS**. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

Dada la emergencia social en la que nos encontramos, se procederá lo más pronto posible a remitir la convocatoria/anuncio en la BDNS.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de **solicitud normalizado**, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, estará disponible en la **web municipal de Sueca**.

Las solicitudes y resto de documentación, deberán presentarse por vía telemática a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sueca, en el apartado: solicitud general:** <https://carpetaciudadana.sueca.es/opensiac/action/tramites?method=enter>.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Sueca admite las modalidades que ofrece la plataforma [Cl@ve, Y](#) en su caso: Certificado digital:

- Con carácter general, para **personas físicas**, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- **Para personas jurídicas y empresas**, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

De no disponer el/la solicitant del sistema de firma indicado, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

DECIMOSEGUNDO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento, verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que **en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación cursada al efecto**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá **un informe** donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los solicitantes que no los cumplan y se elaborará la correspondiente **propuesta de resolución**, en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la **Alcaldía**. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

Se declara la **tramitación de urgencia del procedimiento por razón del interés público** perseguido, dada la naturaleza de las subvenciones en base al Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio, para los sectores más afectados por la pandemia.

El plazo para resolver y notificar será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones: Todas las comunicaciones genéricas o noticias específicas relacionadas con las presentes Bases, se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sueca y/o Apartado Anuncios de la web municipal, así como también a través de BDNS cuando proceda. A excepción que deba aportarse documentación adicional o fueran desestimadas las solicitudes, en cuyo caso, serán objeto de notificación individualizada por medios electrónicos.

DECIMOTERCERO. Justificación y pago de las ayudas.

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

No se consideran gastos subvencionables: los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Pagos con tarjeta:** se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.
- **Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.**

El beneficiario deberá presentar junto a la solicitud, los siguientes documentos justificativos:

- *Una relación **clasificada** de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, **conforme al modelo adjunto a las bases.***
- *Facturas y justificantes de gasto, a relacionar según la clasificación determinada en estas bases.*
- *Justificante de que las facturas presentadas o de los gastos, han sido efectivamente pagadas/dos. (se incluirá en el **modelo** de relación detallada de gastos).*
- *Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.*

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

Pago: Tras examen de documentación, la justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad, se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

DECIMOCUARTO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOQUINTO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por el beneficiario/a de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

DECIMOSEXTO. Publicidad de las bases reguladoras.

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dado el carácter urgente del procedimiento, dada la situación de emergencia social se priorizará su convocatoria con carácter inminente, sin perjuicio de su publicación posterior en BDNS, si así se considera oportuno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

DECIMOSEPTIMO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Sueca, Plaça de l'Ajuntament, 17, 46410 Sueca (Valencia), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Sueca.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Sueca, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos, podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sueca.

DECIMOCTAVO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE DESCRIPCIÓN

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos
- 5520 Alojamientos turísticos y otros
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- 5590 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comida
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5629 Otros servicios de comidas
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7911 Actividades de agencias de viajes
- 7912 Actividades de los operadores turísticos
- 7990 Otros servicios de reservas
- 8230 Organización de convenciones y ferias
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios
- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	

ANEXO Modelo de Solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS, CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19, EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR “AYUDAS PARÉNTESIS”. AYUNTAMIENTO DE SUECA. CONCESIÓN DIRECTA.

<u>A. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE (1)</u>		
Nombre y Apellidos -Razón social		
Persona Representante (2)		
Dirección	Localidad	
Datos a efecto de la notificación		
Dirección	Localidad	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico
Datos de l'activitat		
Epígrafe:	CNAE:	
Domicilio de la activitat	Localidad	Población
<p>(1) Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales, en orden a garantizar los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Sueca incorporará sus datos a los ficheros que se utilizara para fines municipales y no se cederán a ningun tercero excepto por obligación legal y a aquellas administraciones públicas que fueron las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso , rectificación y cancelación, dirijase por escrito al Ayuntamiento , adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza en el Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propias archivos y los de otras administraciones publicas que sean necesarias.</p> <p>(2) Adjuntar la documentación acreditativa de la representación</p>		
<u>B. EXPONGO</u>		
<p>Que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Sueca, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a Autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del “Plan Resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana.</p>		
<u>C. SOLICITO</u>		
<p>Que de conformidad con lo que establecen las bases que regulan presente subvención y su convocatoria, LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PARÉNTESIS, DEL PLAN RESISTIR correspondiente al ejercicio 2021. Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos, asumiendo el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en las Bases de la convocatoria.</p>		

D. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una X donde proceda).

Personas físicas o jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- DNI o CIF de la persona física o jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de situación censal (IAE) de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso si el local de desarrollo de la actividad. En el caso de exentos del IAE: certificación de situación censal (MODELO 01 AEAT).
- Modelo de representación admitido en derecho, o modelo adjunto
- Informe de Vida Laboral de la empresa/autónomo según las bases.
- TC2 en el caso de tener trabajadores o Modelo 190 en el caso de autónomos colaboradores en fecha 31/12/2020 o posterior.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de la AEAT
- Certificado de estar al corriente con la TGSS.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo
- Facturas/gastos y justificante de su pago bancario
- Relación de facturas y gastos según modelo

D. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Estar al corriente con las obligaciones con la Hacienda Municipal de Sueca
- No estar incurso o incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona jurídica solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el anexo y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que no está sometido a ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) y el apartado 5 del artículo 34, de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Que se compromete al desempeño del resto de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que está al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales y por

reintegro de subvenciones, así como, se compromete a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.

Sueca , _____ de _____

Fdo: _____

Razón Social _____

MODELO DE PODER DE REPRESENTACIÓN PARA TRAMITACIÓN POR COMPARECENCIA ELECTRÓNICA

En Sueca, D/D^a _____, con DNI/NIF _____ y domicilio en _____ en calidad de titular de la actividad _____ como interesado/a en “AYUDAS PARENTESIS” DEL “PLAN RESISTIR” .

OTORGA en este acto, su **representación** a:

Sr./Sra. _____, provisto de CIF/NIF _____, en relación al procedimiento anteriormente referido. Así mismo, para recibir las notificaciones, designa esta dirección electrónica: _____, a fin de que pueda presentar la solicitud para las “AYUDAS PARENTESIS” y las manifestaciones/comunicaciones que esta contenga.

La persona a quien otorga la representación, conocerá por lo tanto, cualquiera de los actos y notificaciones que se realizan en el procedimiento anteriormente citado.

Mediante el presente escrito, el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI/NIF que acompaña.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se levanta la presente acta, en el lugar y fecha arriba indicados.

Firma (LA PERSONA QUE OTORGA EL PODER)

No se admitirán enmiendas ni tachaduras. Los datos deberán de ser rellenadas con letra de imprenta legible.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos/Razón social:.....

NIF/CIF:

Domicili

(carrer/avda/plaza):.....

.....Núm:..... Esc: Planta: Puerta:.....

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:..... Correo electrónico:.....

Representante (Nombre, apellidos i NIF):.....

Teléfono representante:.....

SOLICITO que el Ayuntamiento de Sueca haga las transferencias de los créditos que pudieran generarse a mi favor a la cuenta certificada que se indica a continuación; excepto que se solicite por escrito su cancelación o modificación

Sueca, d

de 20

(Firma de la persona solicitante)

La firma de este documento por el tercero implica la declaración responsable que todos los datos (generales y bancarias) contenidas en esta ficha son ciertas y por tanto, el Ayuntamiento de Sueca queda exonerado de cualquier responsabilidad derivada de error u omisiones.

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

CERTIFICO que el tercero, cuyos datos constan en el apartado de los datos personales, figura como titular de la cuenta.

CÓDIGO IBAN (cuentas de España)

Entidad bancaria: Código -----**Domicilio:****CÓDIGO IBAN (cuentas de España)**

(Firma i segell de l'entitat financera)

Este documento para ser efectivo deberá ser diligenciado por la entidad financiera.

De conformidad con el artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con una finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación podrán ser ejercidos en el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Sueca.

SR. ALCAL DE L'AJUNTAMENT DE SUECA

Plaça de l'Ajuntament, 17 – 46410 Sueca- Tel: 961700050 Ext 1500

Las facturas y los gastos deben de haberse realizado desde el 1 d'abril hasta la fecha de la solicitud de la ayuda

A) DATOS DEL SOLICITANTE						
SOLICITANTE					NIF/CIF:	
NOMBRE DEL REPRESENTANT LEGAL					TELÉFONO DE CONTACTO	
B) RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS				Import		
IDENTIFICACIÓN DEL NACREEDOR		Nº DE FACTURA	IMPORTE SUBVENCIONABLE	FECHA DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	CONCEPTO SEGUN LAS BASES
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
19.						
20.						
21.						
C) DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LAS FACTURAS RELACIONADAS EN ESTE MODELO NO HAN SIDO UTILIZADAS PARA JUSTIFICAR OTRAS SUBVENCIONES						

* si se necesitan más líneas rellenar más páginas

Firma del Solicitante: